



VJA/OBM/EAM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2024"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00054/2024

Iquique, 24/ 04/ 2024

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 21.640/2023 de 18 diciembre de 2023 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; Resolución Nº 0019 de 30 de octubre de 2018, que delega facultades a las directoras regionales del Sernam EG; Resolución Exenta RA 121830/416/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, que nombra a la directora regional de Tarapacá; Resolución Exenta Nº 1114/2023 de 29 de diciembre de 2023, que distribuye presupuesto a las direcciones regionales del SERNAM EG; Resolución Exenta Nº 097/2024, de 12 de febrero de 2024, que modificó resolución exenta Nº 1114/2024; Resolución exenta Nº 45/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 que Dispone Llamado a Convocatoria Pública y Aprueba Bases Técnicas y Administrativas para la Ejecución de Actividades de Sensibilización para el Programa Mujer y Participación Política y Social en la región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2024; Resolución Exenta Nº 053/2024 de 05 de abril de 2024 que adjudica Llamado a Postulación Para la Ejecución Regional de Actividades de Sensibilización del Programa Mujer, Participación Política y Social del servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Tarapacá año 2024 a ONG María Olga Ester (MOE), razón social: ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester Rut 65.163.232-3., todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones 7/2019 y 14/2022, de la contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que permitan fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e interseccionalidad.

2º Que en concordancia con los objetivos de SernamEG, el Programa Mujer y Participación Política y Social ha trazado como como objetivo promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, individual y colectivo, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena en todos los ámbitos del desarrollo como así también posibilitar el trabajo territorial asociativo para potenciar el ejercicio de los liderazgos de la diversidad de mujeres.

3º Que, mediante la Resolución Nº 0019, de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de directora regional del Servicio Nacional de la Mujer- o quien le subrogue- la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio. Esta delegación incluye la facultad de dictar la Resolución aprobatoria correspondiente.

4º Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta Nº 045/2024, de 14 de marzo de 2024, autorizó el llamado a convocatoria Pública y aprobó las bases para la ejecución regional de las Actividades de Sensibilización del Programa Mujer y Participación Política año 2024, para la Región de Tarapacá

5º Que mediante Resolución Exenta Nº 053/2024, de fecha 05 de abril de 2024, se adjudicó el concurso a la ONG María Olga Ester (MOE), razón social: ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester, Rut 65.163.232-3

Fondos Públicos

6º Que la adjudicada se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de

7º Certificado Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

RUT: 76.079.342-6, de fecha 11 de abril de 2024, con vencimiento 13 de diciembre de 2024.

8º Certificado de Fianza Nº de folio: B0175139, MAS AVAL, Sociedad de Garantía Recíproca

9º Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º Apruébase e | CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2024"

El tenor del convenio es el siguiente:

En Iquique a 17 de abril de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional, doña Vanessa Natalia Currín Aracena, cédula nacional de identidad Nº 12.648.261-2, ambas con domicilio en calle Pasaje Salitrera Paposo Nº 3382, comuna de Iquique, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Organización No Gubernamental De Desarrollo e Integración Social María Olga Ester** en adelante e indistintamente, "**la ONG**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. Nº 65.163.232-3, representada legalmente por doña Georgina Maritza Saldivar Cayo, Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.332.739-3, ambos con domicilio en Pasaje Los Topos Nº 2118, ciudad de Arica, Región de Arica y Parícuta, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que permitan fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e interseccionalidad.

Que en concordancia con los objetivos de SernamEG, el Programa Mujer y Participación

Política y Social ha trazado como objetivo promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, individual y colectivo, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena en todos los ámbitos del desarrollo como así también posibilitar el trabajo territorial asociativo para potenciar el ejercicio de los liderazgos de la diversidad de mujeres.

Con dicho objetivo, el SernamEG realizó una convocatoria pública para asegurar la ejecución de actividades de sensibilización del Programa Mujer y Participación Política en la región de Tarapacá, cuyas Bases Técnicas y Administrativas fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 045/2024 de 14 de marzo de 2024, de esta Dirección Regional.

Con fecha 05 de abril de 2024 mediante Resolución Exenta N°053 /I Región del SernamEG, se adjudicó la convocatoria pública señalada a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester**

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

Política", en la región de Tarapacá se regirá por:

La ejecución de "Actividades de Sensibilización del Programa Mujer y Participación

- El presente convenio de transferencia de fondos y ejecución.
- Las bases administrativas y técnicas, de la convocatoria pública.
- La propuesta del oferente, sus anexos y documentos.
- Por las eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso concursal.
- Las Orientaciones Técnicas del Programa Mujer y Participación Política para el año 2024, Acuerdo Operativo suscrito por las partes
- Manual de rendición de cuentas del SernamEG, aprobado por Resolución Exenta N° 821 de 2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, de este Servicio.
- La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases, primará lo establecido en estas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las Actividades de Sensibilización, de ahora en adelante indistintamente "AS", tienen el objetivo de contribuir y potenciar el desarrollo de los liderazgos de la diversidad de mujeres y reforzar sus habilidades para intervenir en la toma de decisiones sociales y políticas, promoviendo así su autonomía y mayor nivel de empoderamiento y participación en sus territorios.

Además, el componente busca contribuir a que se reconozca el camino de otras mujeres en el ejercicio del liderazgo, los estereotipos de género vinculados al mismo, su impacto en la reducción de las brechas de género y las estrategias que han usado para resolver esos obstáculos en diferentes ámbitos de acción, disciplinas, áreas y espacios de toma de decisión

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las AS están dirigidas a la diversidad de mujeres a partir de los 15 años de edad que tengan interés en las temáticas que aborden las AS, incrementar o fortalecer su participación (colectiva e individual) en distintas instancias de toma de decisión y/o asumir posiciones de liderazgo para incidir en su territorio y por ende en sus respectivos espacios de acción.

Período de ejecución y cobertura.

La ejecución de las AS se realizará entre el periodo de abril y agosto del 2024, en las fechas específicas que serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio de adjudicación (ejecutor adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 30 de agosto de 2024.

La ejecución de las AS 2024, en modalidad presencial, debe abarcar una cobertura regional de 253 mujeres participantes, considerando la realización de 12 AS en la región de Tarapacá. El ejecutor deberá coordinarse con la Dirección Regional de SernamEG para determinar la cantidad de AS, estructurarlas y planificarlas en la región, considerando 12 AS, desglosando la cobertura de participantes en cada una de las AS planificadas y garantizando el cumplimiento de esta en periodo de ejecución señalado (entre periodo de abril y agosto 2024). (solo se considerará un Rut por participante)

CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN 2024

METODOLOGÍA Y PROGRAMA ACTIVIDADES

diferenciadas:

Las Actividades de Sensibilización contemplan su realización e implementación en etapas

A. Levantamiento de los tópicos de intervención específicos. Se desarrollará a través de entrevistas con personas claves del Servicio, previa a la implementación de las actividades de sensibilización. Se incluye entrevista personal del equipo coordinador de ONG con Dirección o con personal sugerido por este. Posterior a la entrevista, se entregará en un máximo de 48 Hrs. las sugerencias de los tópicos definitivos necesarios a tratar.

B. Actividades de Sensibilización. Se desarrollarán acciones en las cuales las participantes vivencian experiencias productivas de enseñanza – aprendizaje mutuo, a partir de sus propias capacidades y habilidades, con un lenguaje inclusivo de género en todo material y/o acción vinculada a la realización de las Actividades de Sensibilización, promoviendo un ambiente de respeto y abierto a la pluralidad y respuestas a preguntas y con el apoyo de facilitadores. Estos últimos proporcionarán el conocimiento teórico y la práctica de capacidades y habilidades en los momentos adecuados, dependiendo del grado de desarrollo de la actividad.

Para ello, se dispondrá de un equipo ejecutor según los perfiles establecidos en las Bases de Convocatoria, que permitan la implementación del Programa según el detalle de la Carta Gantt propuesta por el ejecutor.

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a, no obstante, se podrá solicitar apoyo en las relatorías. Cada una con una duración de 2 a 3 horas pedagógicas (90 a 135 minutos)

***Si post firma de convenio, la situación sanitaria no permite realizar las Actividades de Sensibilización de manera presencial, estas se ejecutarán en modalidad on line solo en los lugares y periodo de restricción sanitaria.**

Temas propuestos para 2024 del Componente AS,

- Brechas digitales de género
- Enfoque Juventudes
- Participación de Mujeres en áreas, carreras y oficios no tradicionales
- Liderazgo con Enfoque de Género
- Participación Política y social de las Mujeres
- Redes Territoriales
- Liderazgo y Diversidad sexual y de género

del programa MPPS, se ejecutarán a lo menos 12 AS

Los temas pueden ser modificados en acuerdo operativo, según proposición de la encargada

SENSIBILIZACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVO DEL COMPONENTE ACTIVIDADES REGIONALES DE

Las Actividades de Sensibilización, de ahora en adelante indistintamente "AS", tienen el objetivo de contribuir y potenciar el desarrollo de los liderazgos de la diversidad de mujeres y reforzar sus habilidades para intervenir en la toma de decisiones sociales y políticas, promoviendo así su autonomía y mayor nivel de empoderamiento y participación en sus territorios.

Además, el componente busca contribuir a que se reconozca el camino de otras mujeres en el ejercicio del liderazgo, los estereotipos de género vinculados al mismo, su impacto en la reducción de las brechas de género y las estrategias que han usado para resolver esos obstáculos en diferentes ámbitos de acción, disciplinas, áreas y espacios de toma de decisión

La elaboración de los contenidos y de las relatorias de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a.

Periodo de ejecución:

Los contenidos de las temáticas de AS, deberán ser impartidos en el periodo comprendido abril y agosto de 2024 en las fechas específicas que serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio (ejecutor adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 30 de agosto de 2024

Al respecto, el ejecutor deberá entregar a SernamEG regional, en un máximo de 72 horas después de realizada la actividad de sensibilización (AS), el avance pertinente en el poblamiento de la información en el SGP. Es decir, una vez realizada la AS, el ejecutor debe inmediatamente poblar el SGP con la información recogida de las participantes en proceso de acreditación y a través de los instrumentos de gestión dispuestos por SernamEG para el cumplimiento del convenio en lo que respecta al SGP.

Finalizado el primer mes de implementación de las AS, la información ingresada a la plataforma institucional de SernamEG (SGP), correspondiente a las participantes e informe sobre estado de avance en la ejecución y así sucesivamente hasta el último mes de ejecución y cierre de convenio.

Respecto al SGP cabe señalar que el/la proponente adjudicado, en adelante Ejecutor de AS, deberá incorporar documentos y registros como archivos anexos al SGP como medios de verificación de la información ingresada, los cuales están indicados en el desarrollo y punto pertinente de las bases

CLÁUSULA SEXTO : COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

A. Compromisos del ejecutor:

El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el

- Ejecutar el convenio de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- Cumplir el convenio con estricta sujeción a lo establecido en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación
- Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- Emplear el máximo cuidado respecto a los contenidos y lineamientos indicados.
- Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le de la contraparte técnica. En especial, ejecutar las actividades en los plazos y condiciones convenidos con la Dirección Regional.
- Para todos los efectos será la contraparte técnica, de la Dirección Regional la o el profesional encargada/o regional del Programa Mujer y Participación Política o quien determine la directora regional o quien le subrogue.
- Cumplir con todos los requisitos técnicos, garantizar y contar con recursos profesionales suficientes e idóneos considerando que las Actividades de Sensibilización se desarrollarán en distintas fechas.

funciones:

El equipo deberá estar conformado por personas que realicen las siguientes tareas y/o

- Coordinación General y Contraparte técnica del/la proponente;(nombrar coordinador/a general que actuará como contraparte con SernamEG)
- Difusión y convocatoria de las AS;
- Inscripción de interesadas en participar;
- Comunicación con las inscritas para efectos de citación, confirmación, etc.
- Acreditación de participantes para cada una de las AS;
- Poblamiento de información de las participantes de AS en Sistema de Gestión Programática (SGP) de SernamEG con los archivos correspondientes a medios de verificación de ejecución de AS (Listado de asistencia, encuesta de satisfacción, sistematización de encuestas de satisfacción, registros fotografías, entre otros)
- Registro y material audiovisual de cada AS realizada en la región.
- Coordinación para el material de trabajo que implique la ejecución de las AS solicitadas en las presentes bases, según requerimiento de SernamEG regional.
- Elaboración de estado de avance en la ejecución de las AS en la región pertinente, y de todo lo relativo a la parte administrativa (registros, medios de verificación, etc.).

Considerado que este año se impartirán diversos temas a través de las AS, y que cada AS planificada por SernamEG deberá tener una duración de dos a tres horas pedagógicas (De 90 a 135 minutos) el ejecutor deberá:

- Entregar un plan logístico para implementar y ejecutar las AS impartidas por SernamEG regional.
- Incluir todas las acciones pertinentes y necesarias para ejecutar las AS conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases para la ejecución y acorde a la programación definida en coordinación con el SernamEG regional para la ejecución de las AS en la región.
- Presentar estrategias y acciones de difusión para convocar a la diversidad de mujeres de la región.
- Indicar la descripción detallada de los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados para la gestión y desarrollo de las AS, la organización del equipo de trabajo.
- Producción y distribución de material de apoyo que incluirán para las relatorias que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las AS, el cual será definido por SernamEG regional en conjunto con ejecutor.

Todo material en formato físico o digital que se produzca con motivo de la ejecución del convenio y que lleve el logo de SernamEG, deberá contar para su producción o difusión, de la revisión y VB° de la Unidad de Comunicaciones.

- Incluir una primera alternativa de Infraestructura, considerando el número de AS solicitadas a través de las presentes bases, señalando el número de participantes esperado para cada AS, los horarios y fechas que permitan una mayor participación de mujeres.
- La propuesta también deberá considerar presentar al equipo de trabajo cuántas personas lo conforman y la función que cada uno/a de sus miembros cumplirá en la ejecución y cada uno de los procesos vinculados a:

- Coordinación General y Contraparte técnica del/la proponente;(nombrar coordinador/a general que actuará como contraparte con SernamEG)
- Difusión y convocatoria de las AS;
- Inscripción de interesadas en participar;
- Comunicación con las inscritas para efectos de citación, confirmación, etc.
- Acreditación de participantes para cada una de las AS;
- Poblamiento de información de las participantes de AS en Sistema de Gestión Programática (SGP) de SernamEG con los archivos correspondientes a medios de verificación de ejecución de las AS (Listado de asistencia, encuesta de satisfacción, sistematización de encuestas de satisfacción, registros fotografías, entre otros)
- Registro y material audiovisual de cada AS realizada en la región.
- Coordinación para el material de trabajo que implique la ejecución de las AS solicitadas en las presentes bases, según requerimiento de SernamEG regional, señalados en los puntos III Bases técnicas y punto 4.
- Elaboración de estado de avance en la ejecución de las AS en la región pertinente, y de todo lo relativo a la parte administrativa (registros, medios de verificación, etc.).

El/los proponentes deberán presentar en su Propuesta Técnica un plan logístico y de apoyo para la preparación e implementación de las Actividades Regionales de Sensibilización en modalidad presencial planificadas por SernamEG regional. La propuesta técnica debe contener:

- **Carta Gantt** detallada y clara del proceso de ejecución de las AS, considerando, al menos el siguiente contenido:

- Proceso de Convocatoria y Difusión de las AS.
- Producción y distribución de material educativo y de apoyo de las AS que solicitará SernamEG regional conforme a los lineamientos institucionales.
- Responsabilidades de miembros del equipo de trabajo en la ejecución de las actividades y en cada uno de los procesos necesarios e indicados anteriormente en las especificaciones del equipo de trabajo.
- Ejecución de las AS, considerando cantidad de AS planificadas por SernamEG regional, espacios propuestos para su ejecución, una propuesta de fechas y horarios coherentes al plazo de ejecución indicado (abril a agosto).
- Fechas estimativas de:

- Proceso de Difusión y convocatoria de las AS 2024
- Fechas de Poblamiento de información en SGP e ingreso de registros y medios de verificación. (considerando las 72 horas después como plazo máximo después de cada AS realizada)
- Informe de avance de ejecución AS (incluido primer Informe y reporte de SGP)
- Inicio y cierre de ejecución de AS
- Comunicaciones con las participantes (contacto inicial, confirmación, recordatorios, etc.)
- Proceso de producción y distribución de material de apoyo para ejecución de AS
- Entrega de Informe Final e instrumentos
- Otros que estime conveniente según las presentes bases.

- **Un equipo de trabajo** que cuente con la cantidad de personas que sean necesarios para cumplir con los requerimientos solicitados, considerando al menos los siguientes roles, tareas y funciones:

- **Coordinador General** que sea la contraparte de Unidad Técnica responsable de SernamEG regional y quien deberá:
 - Gestionar y resolver todas las necesidades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
 - Dar cuenta de los avances y participación de las mujeres a través del poblamiento de la información de las participantes y de cada AS realizada en el SGP (Sistema de Gestión Programática de SernamEG), además de verificar que junto a la información mencionada se ingrese al SGP todos los medios de verificación solicitados en cada AS (Listado de Asistencia, Encuestas de Satisfacción respondidas en pdf, sistematización de encuestas, registros audiovisuales).
 - Elaboración y entrega de Informes tanto de avance como el 1ero y final.
 - Velar por el cumplimiento de los roles y funciones de su equipo de trabajo que cumplan las distintas tareas requeridas en las presentes bases.

- **Asistente/s Administrativo/as:** Responsable/s del poblamiento del SGP con la información completa de ejecución de las AS incluyendo la información y datos de las participantes ingresados en ficha de inscripción, la información de la AS realizada y la incorporación de los archivos adjuntos de cada AS los cuales representan los medios de verificación. Estos son: Lista de asistencia; encuestas de satisfacción contestadas en pdf; sistematización de las encuestas de satisfacción y registros audiovisuales de la AS. En base al estado del SGP y la información poblada por el ejecutor, SernamEG regional y nacional irá realizando seguimiento a la cobertura. A cargo de la recepción y acreditación de las mujeres participantes en las AS, quienes registraran a las participantes en el formato pertinente de ficha única, lista de asistencia, entrega de material de apoyo a relatorías, aplicación de encuestas de satisfacción, etc.

- **Asistente de Rendición de Cuentas:** Deberá ser contraparte del departamento de administración y finanzas de SernamEG regional para efectos de las rendiciones de cuentas y cierre contable final del proyecto a ejecutar.

Será obligación del proponente mantener durante toda la ejecución el Equipo de Trabajo propuesto y adjudicado en su oferta, previniendo que el equipo se encuentre disponible para la ejecución de actividades de sensibilización incluso de manera simultánea.

Sin perjuicio de lo anterior, si por un caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente acreditado, uno de los integrantes de dicho equipo se ve impedido o imposibilitado de cumplir con las actividades comprometidas, podrá ser reemplazado por un integrante de similares competencias y experiencia curricular, lo que deberá ser comunicado a contraparte de la Dirección Regional de SernamEG.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El ejecutor adjudicado debe realizar las Actividades de Sensibilización considerando cumplir con la cobertura solicitada de 253 mujeres participantes efectivas en la región.
- El ejecutor adjudicado deberá asegurar que las mujeres participantes completen en cada AS realizada los siguientes instrumentos de gestión institucional :

- Ficha única de cada participante a las AS, este instrumento contendrá la información que luego debe ser traspasada al SGP
- Listado de asistencia firmado por las participantes de cada AS
- Encuesta de satisfacción al finalizar cada AS, la cual se aplica al finalizar la AS (es anónima).

formatos serán entregados por SernamEG regional.

Lo anterior verificará el cumplimiento de cobertura efectiva de participantes. Todos los

- El reporte mensual de estas coberturas será extraído del SGP por parte de la Dirección Regional de SernamEG, para lo cual el ejecutor deberá, en un máximo de 72 horas posteriores a la realización de una AS, poblar el SGP con la información tanto de las participantes como de la AS realizada (lugar, fecha, temática en la ficha de la AS en SGP) y subir los medios de verificación de la AS a dicha plataforma.

- Los medios de verificación que deben ir con cada AS registrada en SGP son:
 - Listado de Asistencia (firmada por las participantes);
 - Encuesta de Satisfacción completada por las participantes (todas en un archivo pdf)
 - Sistematización de Encuestas de Satisfacción (archivo excel automatizado)
 - Registro fotográfico y/o audiovisual de cada AS pertinente registrada

Todos los formatos serán entregados por la Dirección Regional de SernamEG.

- Se considera para cobertura efectiva a las mujeres que asistan a las AS y completen los instrumentos de gestión requeridos, denominándose a estas como Participantes y sólo podrán ser contabilizadas una sola vez para efectos de cumplimiento de cobertura (Rut no duplicados, cada Rut debe ser solo una vez contabilizado).

- El proponente adjudicado deberá ejecutar las AS en la forma, plazos y lugares convenidos con la Dirección Regional de SernamEG, según los requerimientos técnicos de los contenidos y recursos metodológicos que SernamEG utilizará.

- El proponente deberá cumplir a cabalidad con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas en la Carta Gantt. Cualquier modificación debe tener previa aprobación

de la Dirección Regional.

- Contar con un lenguaje inclusivo de género en toda la producción de material de apoyo para la ejecución de las AS.
- Aplicar todos los instrumentos asociados a registros administrativos del Programa proporcionados por SernamEG, así como los medios de verificación solicitados para subir al SGP.
- En caso de ser necesario, el ejecutor deberá considerar en equipo de trabajo, persona con conocimiento de lenguaje de señas para interpretar relatorías.
- En conjunto con cada Dirección Regional, el ejecutor deberá realizar todas las gestiones de seguimiento que sean necesarias, con el fin de garantizar la asistencia de las mujeres interesadas, tales como contactos por correo electrónico, telefónicos u otros.
- En el caso de que terminado el período de ejecución de las AS no se haya cumplido con la cobertura de mujeres participantes por región, el ejecutor deberá –en coordinación con la Dirección Regional - realizar todas las medidas y acciones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a la cobertura, como, por ejemplo, programar más actividades.
- El ejecutor deberá participar en capacitación de inducción sobre el SGP para ingresar y manejar adecuadamente el ingreso de información, registros y medios de verificación a esta plataforma institucional. Sólo la información que se encuentre en el SGP será válida para garantizar cumplimiento de cobertura e información de las AS realizadas por el ejecutor, las participantes y el ingreso efectivo de los medios de verificación pertinentes.
- La cantidad total de AS regionales están definidas por cada Dirección Regional en función de decisiones de carácter estratégico regional para el Servicio y de la cobertura efectiva solicitada al ejecutor.
- El ejecutor deberá contabilizar para la cobertura solicitado por SernamEG:

Mujeres participantes: Todas aquellas que hayan participado en una AS regional. Cada RUT asociado a una participante se contabilizará una sola vez para efectos de cumplimiento de cobertura

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

- Las AS se ejecutarán entre los meses de abril y agosto de 2024.

La Dirección Regional de SernamEG fijará, en coordinación con el ejecutor, las fechas definitivas del proceso para la realización de las AS. En ningún caso la entidad ejecutora podrá fijar lugar, fechas y horario de las sesiones unilateralmente. Esta calendarización deberá quedar reflejada en un acuerdo operativo que deberá ser acordado dentro de los 5 días posterior a la firma del convenio que suscribirá el ejecutor con la Dirección Regional de SernamEG.

- Las participantes serán convocadas por el ejecutor, apoyado por la Dirección Regional de SernamEG, quien señalará el público objetivo en el contexto que es el Servicio quien conoce la información de la audiencia a la que convocará como participantes.
- El ejecutor deberá elaborar una lista con la nómina de las mujeres inscritas para participar en las Actividades de Sensibilización durante el proceso de convocatoria.
- Sólo ingresará al SGP la información de aquellas mujeres que participaron efectivamente en la AS, es decir, aquellas mujeres que están registradas en la lista de asistencia pertinente con su respectiva firma.
- El ejecutor deberá realizar un registro fotográfico de cada AS realizada, el cual deberá ser entregado a la Dirección Regional con el fin de difundir y complementar además el Informe Final. Así mismo este registro fotográfico y/o audiovisual deberá ser subido al SGP como medio de verificación en cada AS que se registre en SGP.
- El ejecutor deberá aplicar Encuesta de Satisfacción a las participantes de cada AS realizada, esta Encuesta será proporcionada por SernamEG.
- EL ejecutor deberá realizar las AS en las comunas de: Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte.

INFRAESTRUCTURA

Las AS deben ser realizadas en una infraestructura que permita su correcta y adecuada ejecución, por lo que deben contar por lo menos con los siguientes requisitos:

- Con equipamiento y mobiliario conforme a las actividades de formación y prácticas que se requieran, sillas y mesas en cantidad suficiente.
- Con una correcta ventilación, temperatura e iluminación adecuada para el desarrollo óptimo de las AS
- Con instalaciones y espacios que permitan usar equipos computacionales, audiovisuales u otros que favorezcan la asistencia y atención de las participantes
- Deben contar con accesibilidad universal a salas y a baños completamente higienizados.

En caso que el ejecutor necesite realizar alguna modificación a estos requerimientos, se deberá solicitar autorización de la Directora Regional de SernamEG, quien deberá responder por escrito, mediante correo electrónico dirigido al proponente. El incumplimiento de este requisito podrá ser considerado como causal de incumplimiento grave del convenio a suscribir con SernamEG.

PROVEER IMPLEMENTOS Y MATERIAL EDUCATIVO Y DE APOYO

El ejecutor deberá proporcionar la logística audiovisual necesaria (data y notebook), equipamiento como pantallas, TV, proyección, amplificación u otros y los útiles y/o materiales necesarios para el desarrollo de las AS que sean solicitados por SernamEG durante el proceso de coordinación con la Dirección Regional.

En materiales educativos el ejecutor deberá proveer lo siguiente:

1. Otro material que indique la región

u otros.

Confeción de material de apoyo necesarios para le ejecución de las AS, cuadernillos, folletos

situación sanitaria de la región.

Regional, en una primera reunión, todos los lineamientos explicitados para la ejecución de las AS, y los requerimientos para la producción y distribución del material de apoyo que deberá proveer según lo definido en conjunto con el SernamEG regional.

de cada una, con sus coberturas. SernamEG explicará las metodologías y se coordinará con ejecutor todo lo requerido.

documento conductor a la casilla de correo oficinadepartesiquique@sernameg.gob.cl con copia a la casilla de la encargada regional de MPPS, vjimenez@sernameg.gob.cl.

reunión de coordinación que sostendrá el ejecutor adjudicado con la DR de SernamEG.

y, eventualmente, aprobar el documento. En caso de presentar observaciones, se pondrá en contacto con la entidad ejecutora para hacer una devolución y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. El ejecutor dispondrá posteriormente de 5 días hábiles para realizar los cambios solicitados y enviará el documento corregido en formato Word y PDF a la Dirección Regional.

El Primer Informe deberá contener:

- Propuesta coordinada con SernamEG para ejecución regional de AS que incluye formato de programa tentativo para la realización de las AS.
- Material educativo de apoyo definido por SernamEG regional en cuanto a la realización de las AS.
- Cotizaciones para servicios de café según cantidad de asistentes planificados por AS y lugar de realización de cada AS.
- Cotizaciones de Impresión de Material Educativo de Apoyo para entrega.
- Comunas, lugares, fechas y horarios en donde se llevarán a cabo las AS según coordinaciones previas con SernamEG.
- Fechas de entrega de reportes mensuales de avance en cobertura, ingreso de información a SGP, entre otros.
- Integrantes del equipo ejecutor con nombre y cargos, además de sus números de contacto para facilitar la comunicación con la contraparte de SernamEG regional.

- Carta Gantt actualizada, incluyendo:

- Propuesta de fecha en que estarán disponibles los materiales educativos de apoyo para las AS.
- Fechas y acciones de difusión para potenciar la convocatoria de mujeres interesadas en participar en las AS.
- Fechas de contacto y/o comunicación con las mujeres interesadas en participar, sobre inicio y respectivos recordatorios.

INFORME FINAL

Dirección Regional al correo oficinadepartesiquique@sernameg.gob.cl, dentro de los 15 días corridos posteriores a la finalización de la Actividades Regionales de Sensibilización.

En este caso, el proceso de revisión se repetirá las veces que sea necesario, conforme al procedimiento señalado para el primer informe, hasta que se obtenga la validación y aprobación definitiva del Servicio, la que no podrá ser más allá de noviembre de 2024.

Este informe debe contener:

- Base de datos completa subida al SGP de las participantes de Actividades de Sensibilización 2024 con la información de cada AS realizada, información que deberá ser verificada en el mismo SGP por cada encargada regional;
- Listados de asistencia de las participantes firmados.
- Relato del desarrollo de las Actividades de Sensibilización
- Acciones realizadas durante la ejecución de AS
- Registros fotográficos y/o audiovisuales de cada AS
- Sistematización de Encuestas de Satisfacción contestadas con su nota final por participante, es decir, promedio individual y regional, indicando cuántas mujeres (del total de participantes) contestaron la Encuesta de Satisfacción.
- Todo el material educativo y de apoyo creado para las AS a solicitud de SernamEG regional

perspectiva de una mejora continua de estas instancias; evaluación de fortalezas y debilidades detectadas respecto a la participación de las mujeres, brechas y potencialidades.

Registros de Actividades de Sensibilización:

- **Registro total de participación:** Registro regional del número de mujeres que efectivamente participaron en las AS y que ingresaron al SGP.

- **Registros de Asistencia a cada actividad:** El ejecutor deberá llevar a cada AS el formato de asistencia que será entregado por SernamEG regional para que cada mujer participante se acredite completando la información solicitada en este formato de lista de asistencia y la firma. Formato será entregado por SernamEG
- **Encuesta de Satisfacción:** Aplicación de Encuestas de Satisfacción en cada AS y resultados estadísticos de la Encuesta de Satisfacción que respondieron las mujeres participantes de las AS, detallando cuántas mujeres participantes contestaron la Encuesta e identificando nota final otorgada por cada participante, promedio individual y el promedio regional de satisfacción.
- **Sistematización de Encuestas de Satisfacción:** En base a los resultados de las encuestas realizadas, el ejecutor deberá completar un documento de sistematización que será entregado por SernamEG.
- **Poblamiento de SGP:** el ejecutor debe completar el SGP con toda la información solicitada de las participantes en el SGP, la información de las AS (lugar de realización, fecha, horario, tema) y subir los archivos correspondientes a los medios de verificación (listado de asistencia, encuestas de satisfacción, sistematización de registros fotográficos y/o audiovisuales)

SernamEG.

El formato de todos estos instrumentos será entregado al ejecutor por la Dirección Regional de

Rendición de Cuentas

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones

La rendición de cuentas final deberá entregarse a más tardar 15 días corridos posteriores al término de la ejecución del componente y en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, la entidad ejecutora estará obligada -transcurrido el primer mes de ejecución- a enviar mensualmente a SernamEG, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, un informe en que se señale cómo se han invertido los recursos, el saldo inicial de los fondos disponibles, los egresos realizados y la cantidad de remanente para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo respectiva. Si no existiesen gastos a informar, debe enviarse igualmente un informe señalando que no se ha gastado y el remanente para el próximo mes. Además, deberá incorporar un flujo de caja mensual de manera itemizada de acuerdo a la estructura de costos señalada en el convenio firmado. Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de los componentes deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

Corresponderá a la Dirección Regional, Unidad Técnica MPP Regional, efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes técnicos entregados. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas Regional revisar y aprobar las Rendiciones de Cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

La Organización No Gubernamental de Desarrollo e Integración Social María Olga Estez por el presente acto acompaña una garantía de fiel cumplimiento del presente convenio por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, consistente en Certificado de Fianza Certificado Fianza N° de folio: B0175139 fecha de inicio 11 d abril de 2024 y fecha de término 13 de diciembre de 2024

La garantía se hará efectiva en caso que la entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento.

La garantía deberá extenderse durante toda la vigencia del convenio para la ejecución del componente, aumentado en 60 días hábiles y su restitución será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta. En caso de verificarse una prórroga del convenio, deberá extenderse una nueva garantía por el plazo que ésta se extienda y hasta 60 días hábiles posteriores al término de la misma

MULTAS A APLICAR

En caso de que el contratado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 20 UTM mensuales. Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Categoría	Causales	Multa aplicable
Falta grave	Incumplimiento en la entrega de cualquiera de las prestaciones contratadas de acuerdo a las bases de licitación.	5 UTM, una vez notificado por escrito.
Falta moderada	Atraso en el cumplimiento de los plazos de acuerdo al cronograma presentado por el oferente en su propuesta.	1 UTM por día de atraso.
Falta leve	Falta de respuesta a subsanación de observaciones de supervisión o rendiciones dentro del plazo estipulado.	½ UTM por día de retraso.

una vez cumplido podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

El tope máximo para la aplicación de las multas será del 30% del precio del contrato, el que

Procedimiento para la aplicación de multas:

designado por la Direccional Regional notificará al contratante al correo electrónico de contacto,

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato informando la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

descargos a través de la misma vía de comunicación.

2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus

resolución fundada.

3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de

rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al contratante.

4. Si se presentan descargos, la Dirección Regional tendrá un plazo de 10 días hábiles para

días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el que deberá ser resuelto en un plazo no superior a 30 días, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

5. El contratante, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación, dentro de los 5

de los 10 días hábiles a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de SernamEG dentro

cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

La multa deberá ser pagada directamente por el proveedor en eSernamEG, o bien, podrá

la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el que deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por la Dirección Regional de SernamEG.

6. Caso fortuito o fuerza mayor: No procederá la aplicación de multas en aquellos casos en que

una comunicación escrita al administrador del contrato (contraparte de SernamEG), dentro de los 3 primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación. La petición será resuelta por SernamEG mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, rechazándola o aceptándola. En caso de aceptarla se aumentará el plazo para el cumplimiento, por el tiempo que dure el imprevisto. El proveedor deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a la cantidad de días de aumento otorgados.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir

B. COMPROMISOS SERNAMEG.

1.- FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

adjudicado por el monto de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos)**, impuestos incluidos.

El ejecutor postuló con oferta económica de \$9.000.000- (nueve millones de pesos)), siendo

millones de pesos), impuestos incluidos, para la ejecución de las Actividades de Sensibilización 2024

Por tanto el monto a que se obliga SernamEG, corresponde a la suma de **\$9.000.000.- (nueve**

diere lugar la ejecución del respectivo convenio de transferencia y ejecución, de acuerdo con la siguiente estructura de costos:

2.- Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que

*DETALLE	PRESUPUESTO (\$)
Gastos en personal	\$6.540.000.-
Gastos operacionales	\$2.460.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
TOTAL	\$9.000.000.-

SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por los ejecutores debe ajustarse a lo que se entiende en el detalle por ítem.

algún ítem, esa diferencia no será asumida por el SernamEG.

El ejecutor debe cumplir con la estructura de gastos del Convenio firmado, si se excediese en

3.- REMESAS A TRANSFERIR:

siguientes condiciones:

El monto destinado a la ejecución de las AS 2024 será transferido en dos cuotas, bajo las

contra entrega y aprobación del PRIMER INFORME, siempre y cuando la resolución que aprueba el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitada. Este informe debe estar dirigido a la Directora Regional del SernamEG para su aprobación, con copia al Encargado/a Regional.

La primera cuota asciende al 50% del total de los recursos adjudicados y se transferirá

contra entrega y aprobación del INFORME FINAL, el que no puede ser entregado más allá de 15 días hábiles de terminada la ejecución de las AS. Lo anterior, siempre que se haya aprobado la rendición de cuentas de los recursos transferidos en la primera cuota, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas final deberá entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores vía SISREC al término de la ejecución del componente y, en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de los componentes, deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

Corresponderá a la Dirección Regional, Unidad Técnica MPPS Regional, efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes técnicos entregados. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas Regional revisar y aprobar las Rendiciones de Cuentas.

General de la República

Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría

Según la Circular N° 20, de 2023 del Ministerio de Hacienda, los convenios que se celebren con instituciones privadas para a la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados). No obstante, lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad de dichos órganos y servicios exigir que los receptores de recursos cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

CLÁUSULA OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

MODIFICACIONES DE CONVENIO

en conformidad al siguiente procedimiento:

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y

técnicos y presupuestarios que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen cambios

- Solicitud fundada de la máxima autoridad de la entidad ejecutora o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional o quien le subrogue
- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG.
- Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución Exenta aprobatoria de la autoridad regional.

CLÁUSULA NOVENO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El ejecutor sus dependientes que participen en el desarrollo de las Actividades de Sensibilización de los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11). Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la ejecución de las Actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio,

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sensibilización deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tomen conocimiento a propósito de la ejecución de las mismas, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

El ejecutor y sus dependientes que participen en el desarrollo de las Actividades de

ejecución de las Actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la

de sensibilización, será de uso exclusivo de SernamEG Regional y se podrán publicar sólo en las redes sociales institucionales de SernamEG para su difusión y comunicación en tanto constituyen actividades del Servicio.

Las fotografías y/o cualquier material audiovisual y/o referencias registradas de cada actividad

perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin

CLÁUSULA DÉCIMO: CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

labores de coordinación de las Actividades de Sensibilización, así como también a los docentes que realizarán las actividades conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución del proyecto.

La entidad ejecutora se compromete a contratar profesionales idóneos para efectuar las

preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que

de ejecutar las obligaciones vinculadas a la prestación de servicios que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

El SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en

disposiciones legales, las siguientes:

Serán Causales de Término Anticipado del convenio, sin perjuicio de lo que establezcan las

- No dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio y documentos legales que lo regulan.
- Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- Existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- No dar cabal cumplimiento a la obligación de protección de datos personales y propiedad intelectual, establecida en las presentes bases.

Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, previo informe técnico emitido por la/el profesional encargada/o del Programa Mujer y Participación Política de la Dirección Regional. El término será notificado a la ONG, mediante carta certificada.

El incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio

informa el término, para formular y solicitar a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la Carta que

dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados, ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Una vez notificada la decisión definitiva de poner término anticipado al convenio, el Ejecutor

término, se obliga a notificar al Servicio por escrito a la directora regional del SernamEG de Tarapacá con al menos 30 días de anticipación. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados, ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al convenio.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Administrativo que o aprueba, sin perjuicio de lo cual, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, las actividades de Sensibilización podrán comenzar a ejecutarse desde su suscripción Hasta el 30 de agosto de 2024.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea completamente tramitado el Acto

2024 y solo para efectos de entrega de documentación necesaria terminada las Actividades de Sensibilización.

El término de la vigencia del presente convenio no podrá exceder del 30 de septiembre de

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA

La contraparte técnica, de la coordinación del convenio respectivo y ejecución de las

Actividades de Sensibilización, será la Encargada Regional del Programa "Mujer y Participación Política y Social" de SernamEG, en el caso de no encontrarse en funciones será el/la profesional que directora regional designe; funcionaria/o que actuará como la Unidad Técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG Regional, a través de la o el profesional Encargada/o regional del Programa Mujer y Participación Política, (o quien le subroge), o, quien la Directora Regional determine. Por su parte, la contra parte técnica de la entidad ejecutora será

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

lquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de la Región de Tarapacá de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta de Resolución RA N° 121830/416/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

No Gubernamental María Olga Ester, consta en el Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, de fecha 04 de marzo de 2024, certificado de vigencia de directorio emanado de Registro Civil e Identificaciones de fecha 04 de marzo de 2024 y sus facultades para suscribir el presente instrumento consta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 09 de abril de 2020, reducida a escritura pública con fecha 11 agosto 2020 repertorio N° 2. 553, ante notario Titular don Rodrigo Fernando Lazzano Arriagada con asiento en la comuna de Arica

Firmas: VANESSA NATALIA CURRÍN/ ARACENA/ DIRECTORA/REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ, (firma ilegible y timbre) // GEORGINA MARITZA SALDÍVAR CAYO/ REPRESENTANTE LEGAL/O.N.G.MARÍA OLGA ESTER (firma ilegible)

ARTÍCULO 2° Impútese el gasto de la presente Resolución Exenta al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2024

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RE1114/2023	Digital	Ver		
RE 097/2024	Digital	Ver		
R/E 053 72023	Digital	Ver		
GARANTÍA	Digital	Ver		
CONVENIO	Digital	Ver		
CERTIFICADO PERSONA JURÍDICA RCEPTORA FONDOS PÚBLICOS	Digital	Ver		

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.coropapel.cl/validar/?key=21428962&hash=d48df>

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA

OLGA ESTER

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2024"

En Iquique a 17 de abril de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional, doña Vanessa Natalia Currín Aracena, cédula nacional de identidad N°12.648.261-2, ambas con domicilio en calle Pasaje Salitrera Paposo N° 3382, comuna de Iquique, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Organización No Gubernamental De Desarrollo e Integración Social María Olga Ester** en adelante e indistintamente, "**la ONG**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 65.163.232-3, representada legalmente por doña Georgina Maritza Saldívar Cayo, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 10.332.739-3, ambos con domicilio en Pasaje Los Topos N°2118, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que permitan fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e interseccionalidad.

Que en concordancia con los objetivos de SernamEG, el Programa Mujer y Participación Política y Social ha trazado como como objetivo promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, individual y colectivo, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena en todos los ámbitos del desarrollo como así también posibilitar el trabajo territorial asociativo para potenciar el ejercicio de los liderazgos de la diversidad de mujeres.

Con dicho objetivo, el SernamEG realizó una convocatoria pública para asegurar la ejecución de actividades de sensibilización del Programa Mujer y Participación Política en la región de Tarapacá, cuyas Bases Técnicas y Administrativas fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 045/2024 de 14 de marzo de 2024, de esta Dirección Regional.

Con fecha 05 de abril de 2024 mediante Resolución Exenta N°053 /I Región del SernamEG, se adjudicó la convocatoria pública señalada a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester**

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución de "**Actividades de Sensibilización del Programa Mujer y Participación Política**", en la región de Tarapacá se regirá por:

- El presente convenio de transferencia de fondos y ejecución.
- Las bases administrativas y técnicas, de la convocatoria pública.
- La propuesta del oferente, sus anexos y documentos.
- Por las eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso concursal.
- Las Orientaciones Técnicas del Programa Mujer y Participación Política para el año 2024, Acuerdo Operativo suscrito por las partes
- Manual de rendición de cuentas del SernamEG, aprobado por Resolución Exenta N° 821 de 2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, de este Servicio.
- La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases, primará lo establecido en estas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las Actividades de Sensibilización, de ahora en adelante indistintamente "AS", tienen el objetivo de contribuir y potenciar el desarrollo de los liderazgos de la diversidad de mujeres y reforzar sus habilidades para intervenir en la toma de decisiones sociales y políticas, promoviendo así su autonomía y mayor nivel de empoderamiento y participación en sus territorios.

Además, el componente busca contribuir a que se reconozca el camino de otras mujeres en el ejercicio del liderazgo, los estereotipos de género vinculados al mismo, su impacto en la reducción de las brechas de género y las estrategias que han usado para resolver esos obstáculos en diferentes ámbitos de acción, disciplinas, áreas y espacios de toma de decisión

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las AS están dirigidas a la diversidad de mujeres a partir de los 15 años de edad que tengan interés en las temáticas que aborden las AS, incrementar o fortalecer su participación (colectiva e individual) en distintas instancias de toma de decisión y/o asumir posiciones de liderazgo para incidir en su territorio y por ende en sus respectivos espacios de acción.

Período de ejecución y cobertura.

La ejecución de las AS se realizará entre el periodo de abril y agosto del 2024, en las fechas específicas que serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio de adjudicación (ejecutor adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 30 de agosto de 2024.

La ejecución de las AS 2024, en modalidad presencial, debe abarcar una cobertura regional de 253 mujeres participantes, considerando la realización de 12 AS en la región de Tarapacá. El ejecutor deberá coordinarse con la Dirección Regional de SernamEG para determinar la cantidad de AS, estructurarlas y planificarlas en la región, considerando 12 AS, desglosando la cobertura de participantes en cada una de las AS planificadas y garantizando el cumplimiento de esta en período de ejecución señalado (entre periodo de abril y agosto 2024). (solo se considerará un Rut por participante)

CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN 2024

METODOLOGÍA Y PROGRAMA ACTIVIDADES

Las Actividades de Sensibilización contemplan su realización e implementación en etapas diferenciadas:

A. Levantamiento de los tópicos de intervención específicos. Se desarrollará a través de entrevistas con personas claves del Servicio, previa a la implementación de las actividades sensibilización. Se incluye entrevista personal del equipo coordinador de ONG con Dirección o con personal sugerido por este. Posterior a la entrevista, se entregará en un máximo de 48 Hrs. las sugerencias de los tópicos definitivos necesarios a tratar.

B. Actividades de Sensibilización. Se desarrollarán acciones en las cuales las participantes vivencian experiencias productivas de enseñanza – aprendizaje mutuo, a partir de sus propias capacidades y habilidades, con un lenguaje inclusivo de género en todo material y/o acción vinculada a la realización de las Actividades de Sensibilización, promoviendo un ambiente de respeto y abierto a la pluralidad y respuestas a preguntas y con el apoyo de facilitadores. Estos últimos proporcionarán el conocimiento teórico y la práctica de capacidades y habilidades en los momentos adecuados, dependiendo del grado de desarrollo de la actividad.

Para ello, se dispondrá de un equipo ejecutor según los perfiles establecidos en las Bases de Convocatoria, que permitan la implementación del Programa según el detalle de la Carta Gantt propuesta por el ejecutor.

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a, no obstante, se podrá solicitar apoyo en las relatorías. Cada tuna con una duración de 2 a 3 horas pedagógicas (90 a 135 minutos)

****Si post firma de convenio, la situación sanitaria no permite realizar las Actividades de Sensibilización de manera presencial, estas se ejecutarán en modalidad on line solo en los lugares y periodo de restricción sanitaria.***

Temas propuestos para 2024 del Componente AS,

- **Brechas digitales de género**
- **Enfoque Juventudes**
- **Participación de Mujeres en áreas, carreras y oficios no tradicionales**
- **Liderazgo con Enfoque de Género**
- **Participación Política y social de las Mujeres**
- **Redes Territoriales**
- **Liderazgo y Diversidad sexual y de género**

Los temas pueden ser modificados en acuerdo operativo, según proposición de la encargada del programa MPPS, se ejecutarán a lo menos 12 AS

CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVO DEL COMPONENTE ACTIVIDADES REGIONALES DE SENSIBILIZACIÓN

Las Actividades de Sensibilización, de ahora en adelante indistintamente "AS", tienen el objetivo de contribuir y potenciar el desarrollo de los liderazgos de la diversidad de mujeres y reforzar sus habilidades para intervenir en la toma de decisiones sociales y políticas, promoviendo así su autonomía y mayor nivel de empoderamiento y participación en sus territorios.

Además, el componente busca contribuir a que se reconozca el camino de otras mujeres en el ejercicio del liderazgo, los estereotipos de género vinculados al mismo, su impacto en la reducción de las brechas de género y las estrategias que han usado para resolver esos obstáculos en diferentes ámbitos de acción, disciplinas, áreas y espacios de toma de decisión

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a.

Periodo de ejecución:

Los contenidos de las temáticas de AS, deberán ser impartidos en el periodo comprendido abril y agosto de 2024 en las fechas específicas que serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio (ejecutor adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 30 de agosto de 2024

Al respecto, el ejecutor deberá entregar a SernamEG regional, en un máximo de **72 horas después de realizada la actividad de sensibilización (AS)**, el avance pertinente en el poblamiento de la información en el SGP. Es decir, una vez realizada la AS, el ejecutor debe inmediatamente poblar el SGP con la información recogida de las participantes en proceso de acreditación y a través de los instrumentos de gestión dispuestos por SernamEG para el cumplimiento del convenio en lo que respecta al SGP.

Finalizado el primer mes de implementación de las AS, la información ingresada a la plataforma institucional de SernamEG (**SGP**), correspondiente a las participantes e informe sobre estado de avance en la ejecución y así sucesivamente hasta el último mes de ejecución y cierre de convenio.

Respecto al SGP cabe señalar que el/la proponente adjudicado, en adelante Ejecutor de AS, deberá incorporar documentos y registros como archivos anexos al SGP como medios de verificación de la información ingresada, los cuales están indicados en el desarrollo y punto pertinente de las bases

CLÁUSULA SEXTO : COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

A) Compromisos del ejecutor:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el convenio de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Cumplir el convenio con estricta sujeción a lo establecido en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- d) Emplear el máximo cuidado respecto a los contenidos y lineamientos indicados.
- e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le de la contraparte técnica. En especial, ejecutar las actividades en los plazos y condiciones convenidos con la Dirección Regional.
- f) Para todos los efectos será la contraparte técnica, de la Dirección Regional la o el profesional encargada/o regional del Programa Mujer y Participación Política o quien determine la directora regional o quien le subrogue.
- g) Cumplir con todos los requisitos técnicos, garantizar y contar con recursos profesionales suficientes e idóneos considerando que las Actividades de Sensibilización se desarrollarán en distintas fechas.

El equipo deberá estar conformado por personas que realicen las siguientes tareas y/o funciones:

- Coordinación General y Contraparte técnica del/la proponente;(nombrar coordinador/a general que actuará como contraparte con SernamEG)
- Difusión y convocatoria de las AS;
- Inscripción de interesadas en participar;
- Comunicación con las inscritas para efectos de citación, confirmación, etc.

- Acreditación de participantes para cada una de las AS;
- Poblamiento de información de las participantes de AS en Sistema de Gestión Programática (SGP) de SernamEG con los archivos correspondientes a medios de verificación de ejecución de AS (Listado de asistencia, encuesta de satisfacción, sistematización de encuestas de satisfacción, registros fotografías, entre otros)
- Registro y material audiovisual de cada AS realizada en la región.
- Coordinación para el material de trabajo que implique la ejecución de las AS solicitadas en las presentes bases, según requerimiento de SernamEG regional.
- Elaboración de estado de avance en la ejecución de las AS en la región pertinente, y de todo lo relativo a la parte administrativa (registros, medios de verificación, etc.).

Considerado que este año se impartirán diversos temas a través de las AS, y que cada AS planificada por SernamEG deberá tener una duración de dos a tres horas pedagógicas (De 90 a 135 minutos) el ejecutor deberá:

- ✓ Entregar un plan logístico para implementar y ejecutar las AS impartidas por SernamEG regional.
- ✓ Incluir todas las acciones pertinentes y necesarias para ejecutar las AS conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases para la ejecución y acorde a la programación definida en coordinación con el SernamEG regional para la ejecución de las AS en la región.
- ✓ Presentar estrategias y acciones de difusión para convocar a la diversidad de mujeres de la región.
- ✓ Indicar la descripción detallada de los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados para la gestión y desarrollo de las AS, la organización del equipo de trabajo.
- ✓ Producción y distribución de material de apoyo que incluirán para las relatorías que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las AS, el cual será definido por SernamEG regional en conjunto con ejecutor.
Todo material en formato físico o digital que se produzca con motivo de la ejecución del convenio y que lleve el logo de SernamEG, deberá contar para su producción o difusión, de la revisión y VB° de la Unidad de Comunicaciones.
- ✓ Incluir una primera alternativa de Infraestructura, considerando el número de AS solicitadas a través de las presentes bases, señalando el número de participantes esperado para cada AS, los horarios y fechas que permitan una mayor participación de mujeres.
- ✓ La propuesta también deberá considerar presentar al equipo de trabajo, cuántas personas lo conforman y la función que cada uno/a de sus miembros cumplirá en la ejecución y cada uno de los procesos vinculados a:
 - Coordinación General y Contraparte técnica del/la proponente;(nombrar coordinador/a general que actuará como contraparte con SernamEG)
 - Difusión y convocatoria de las AS;
 - Inscripción de interesadas en participar;
 - Comunicación con las inscritas para efectos de citación, confirmación, etc.
 - Acreditación de participantes para cada una de las AS;
 - Poblamiento de información de las participantes de AS en Sistema de Gestión Programática (SGP) de SernamEG con los archivos correspondientes a medios de verificación de ejecución de las AS (Listado de asistencia, encuesta de satisfacción, sistematización de encuestas de satisfacción, registros fotografías, entre otros)
 - Registro y material audiovisual de cada AS realizada en la región.
 - Coordinación para el material de trabajo que implique la ejecución de las AS solicitadas en las presentes bases, según requerimiento de SernamEG regional, señalados en los puntos III Bases técnicas y punto 4.
 - Elaboración de estado de avance en la ejecución de las AS en la región pertinente, y de todo lo relativo a la parte administrativa (registros, medios de verificación, etc.).

El/los proponentes deberán presentar en su Propuesta Técnica un plan logístico y de apoyo para la preparación e implementación de las Actividades Regionales de Sensibilización en modalidad presencial planificadas por SernamEG regional. La propuesta técnica debe contener:

- **Carta Gantt** detallada y clara del proceso de ejecución de las AS, considerando, al menos el siguiente contenido:
 - Proceso de Convocatoria y Difusión de las AS.
 - Producción y distribución de material educativo y de apoyo de las AS que solicitará SernamEG regional conforme a los lineamientos institucionales.
 - Responsabilidades de miembros del equipo de trabajo en la ejecución de las actividades y en cada uno de los procesos necesarios e indicados anteriormente en las especificaciones del equipo de trabajo.
 - Ejecución de las AS, considerando cantidad de AS planificadas por SernamEG regional, espacios propuestos para su ejecución, una propuesta de fechas y horarios coherentes al plazo de ejecución indicado (abril a agosto).
 - Fechas estimativas de:
 - Proceso de Difusión y convocatoria de las AS 2024
 - Fechas de Poblamiento de información en SGP e ingreso de registros y medios de verificación. (considerando las 72 horas después como plazo máximo después de cada AS realizada)
 - Informe de avance de ejecución AS (incluido primer Informe y reporte de SGP)
 - Inicio y cierre de ejecución de AS
 - Comunicaciones con las participantes (contacto inicial, confirmación, recordatorios, etc.)
 - Proceso de producción y distribución de material de apoyo para ejecución de AS
 - Entrega de Informe Final e instrumentos
 - Otros que estime conveniente según las presentes bases.
- Un **equipo de trabajo** que cuente con la cantidad de personas que sean necesarios para cumplir con los requerimientos solicitados, considerando al menos los siguientes roles, tareas y funciones:
 - ✓ **Coordinador General** que sea la contraparte de Unidad Técnica responsable de SernamEG regional y quien deberá:
 - Gestionar y resolver todas las necesidades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
 - Dar cuenta de los avances y participación de las mujeres a través del poblamiento de la información de las participantes y de cada AS realizada en el SGP (Sistema de Gestión Programática de SernamEG), además de verificar que junto a la información mencionada se ingrese al SGP todos los medios de verificación solicitados en cada AS (Listado de Asistencia, Encuestas de Satisfacción respondidas en pdf, sistematización de encuestas, registros audiovisuales).
 - Elaboración y entrega de Informes tanto de avance como el 1ero y final.
 - Velar por el cumplimiento de los roles y funciones de su equipo de trabajo que cumplan las distintas tareas requeridas en las presentes bases.
 - ✓ **Asistente/s Administrativo/as:** Responsable/s del poblamiento del SGP con la información completa de ejecución de las AS incluyendo la información y datos de las participantes ingresados en ficha de inscripción, la información de la AS realizada y la incorporación de los archivos adjuntos de cada AS los cuales representan los medios de verificación. Estos son: Lista de asistencia; encuestas de satisfacción

contestadas en pdf; sistematización de las encuestas de satisfacción y registros audiovisuales de la AS. En base al estado del SGP y la información poblada por el ejecutor, SernamEG regional y nacional irá realizando seguimiento a la cobertura. A cargo de la recepción y acreditación de las mujeres participantes en las AS, quienes registraran a las participantes en el formato pertinente de ficha única, lista de asistencia, entrega de material de apoyo a relatorías, aplicación de encuestas de satisfacción, etc.

- ✓ **Asistente de Rendición de Cuentas:** Deberá ser contraparte del departamento de administración y finanzas de SernamEG regional para efectos de las rendiciones de cuentas y cierre contable final del proyecto a ejecutar.

Será obligación del proponente mantener durante toda la ejecución el Equipo de Trabajo propuesto y adjudicado en su oferta, previniendo que el equipo se encuentre disponible para la ejecución de actividades de sensibilización incluso de manera simultánea.

Sin perjuicio de lo anterior, si por un caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente acreditado, uno de los integrantes de dicho equipo se ve impedido o imposibilitado de cumplir con las actividades comprometidas, podrá ser reemplazado por un integrante de similares competencias y experiencia curricular, lo que deberá ser comunicado a contraparte de la Dirección Regional de SernamEG.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El ejecutor adjudicado debe realizar las Actividades de Sensibilización considerando cumplir con la cobertura solicitada de 253 mujeres participantes efectivas en la región.
- El ejecutor adjudicado deberá asegurar que las mujeres participantes completen en cada AS realizada los siguientes instrumentos de gestión institucional :
 - Ficha Única de cada participante a las AS, este instrumento contendrá la información que luego debe ser traspasada al SGP
 - Listado de asistencia firmado por las participantes de cada AS
 - Encuesta de satisfacción al finalizar cada AS, la cual se aplica al finalizar la AS (es anónima).

Lo anterior verificará el cumplimiento de cobertura efectiva de participantes. Todos los formatos serán entregados por SernamEG regional.

- El reporte mensual de estas coberturas será extraído del SGP por parte de la Dirección Regional de SernamEG, para lo cual el ejecutor deberá, en un máximo de 72 horas posteriores a la realización de una AS, poblar el SGP con la información tanto de las participantes como de la AS realizada (lugar, fecha, temática en la ficha de la AS en SGP) y subir los medios de verificación de la AS a dicha plataforma.
- Los medios de verificación que deben ir con cada AS registrada en SGP son:
 - Listado de Asistencia (firmada por las participantes);
 - Encuesta de Satisfacción completada por las participantes (todas en un archivo pdf)
 - Sistematización de Encuestas de Satisfacción (archivo excel automatizado)

- Registro fotográfico y/o audiovisual de cada AS pertinente registrada

Todos los formatos serán entregados por la Dirección Regional de SernamEG.

- Se considera para cobertura efectiva a las mujeres que asistan a las AS y completen los instrumentos de gestión requeridos, denominándose a estas como Participantes y sólo podrán ser contabilizadas una sola vez para efectos de cumplimiento de cobertura (Rut no duplicados, cada Rut debe ser solo una vez contabilizado).
- El proponente adjudicado deberá ejecutar las AS en la forma, plazos y lugares convenidos con la Dirección Regional de SernamEG, según los requerimientos técnicos de los contenidos y recursos metodológicos que SernamEG utilizará.
- El proponente deberá cumplir a cabalidad con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas en la Carta Gantt. Cualquier modificación debe tener previa aprobación de la Dirección Regional.
- Contar con un lenguaje inclusivo de género en toda la producción de material de apoyo para la ejecución de las AS.
- Aplicar todos los instrumentos asociados a registros administrativos del Programa proporcionados por SernamEG, así como los medios de verificación solicitados para subir al SGP.
- En caso de ser necesario, el ejecutor deberá considerar en equipo de trabajo, persona con conocimiento de lenguaje de señas para interpretar relatorías.
- En conjunto con cada Dirección Regional, el ejecutor deberá realizar todas las gestiones de seguimiento que sean necesarias, con el fin de garantizar la asistencia de las mujeres interesadas, tales como contactos por correo electrónico, telefónicos u otros.
- En el caso de que terminado el período de ejecución de las AS no se haya cumplido con la cobertura de mujeres participantes por región, el ejecutor deberá –en coordinación con la Dirección Regional - realizar todas las medidas y acciones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a la cobertura, como, por ejemplo, programar más actividades.
- El ejecutor deberá participar en capacitación de inducción sobre el SGP para ingresar y manejar adecuadamente el ingreso de información, registros y medios de verificación a esta plataforma institucional. Sólo la información que se encuentre en el SGP será válida para garantizar cumplimiento de cobertura e información de las AS realizadas por el ejecutor, las participantes y el ingreso efectivo de los medios de verificación pertinentes.
- La cantidad total de AS regionales están definidas por cada Dirección Regional en función de decisiones de carácter estratégico regional para el Servicio y de la cobertura efectiva solicitada al ejecutor.
- El ejecutor deberá contabilizar para la cobertura solicitado por SernamEG:

Mujeres participantes: Todas aquellas que hayan participado en una AS regional. **Cada RUT asociado a una participante se contabilizará una sola vez para efectos de cumplimiento de cobertura**

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

- Las AS se ejecutarán entre los meses de abril y agosto de 2024.

La Dirección Regional de SernamEG fijará, en coordinación con el ejecutor, las fechas definitivas del proceso para la realización de las AS. En ningún caso la entidad ejecutora podrá fijar lugar, fechas y horario de las sesiones unilateralmente. Esta calendarización deberá quedar reflejada en un acuerdo operativo que deberá ser acordado dentro de los 5 días posterior a la firma del convenio que suscribirá el ejecutor con la Dirección Regional de SernamEG.

- Las participantes serán convocadas por el ejecutor, apoyado por la Dirección Regional de SernamEG, quien señalará el público objetivo en el contexto que es el Servicio quien conoce la información de la audiencia a la que convocará como participantes.
- El ejecutor deberá elaborar una lista con la nómina de las mujeres inscritas para participar en las Actividades de Sensibilización durante el proceso de convocatoria.
- Sólo ingresará al SGP la información de aquellas mujeres que participaron efectivamente en la AS, es decir, aquellas mujeres que están registradas en la lista de asistencia pertinente con su respectiva firma.
- El ejecutor deberá realizar un registro fotográfico de cada AS realizada, el cual deberá ser entregado a la Dirección Regional con el fin de difundir y complementar además el Informe Final. Así mismo este registro fotográfico y/o audiovisual deberá ser subido al SGP como medio de verificación en cada AS que se registre en SGP.
- El ejecutor deberá aplicar Encuesta de Satisfacción a las participantes de cada AS realizada, esta Encuesta será proporcionada por SernamEG.
- EL ejecutor deberá realizar las AS en las comunas de: Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte.

INFRAESTRUCTURA

Las AS deben ser realizadas en una infraestructura que permita su correcta y adecuada ejecución, por lo que deben contar por lo menos con los siguientes requisitos:

- Con equipamiento y mobiliario conforme a las actividades de formación y prácticas que se requieran, sillas y mesas en cantidad suficiente.
- Con una correcta ventilación, temperatura e iluminación adecuada para el desarrollo óptimo de las AS
- Con instalaciones y espacios que permitan usar equipos computacionales, audiovisuales u otros que favorezcan la asistencia y atención de las participantes
- Deben contar con accesibilidad universal a salas y a baños completamente higienizados.

En caso que el ejecutor necesite realizar alguna modificación a estos requerimientos, se deberá solicitar autorización de la Directora Regional de SernamEG, quien deberá responder por escrito, mediante correo electrónico dirigido al proponente. El incumplimiento de este requisito podrá ser considerado como causal de incumplimiento grave del convenio a suscribir con SernamEG.

PROVEER IMPLEMENTOS Y MATERIAL EDUCATIVO Y DE APOYO

El ejecutor deberá proporcionar la logística audiovisual necesaria (data y notebook), equipamiento como pantallas, TV, proyección, amplificación u otros y los útiles y/o materiales necesarios para el desarrollo de las AS que sean

solicitados por SernamEG durante el proceso de coordinación con la Dirección Regional.

En materiales educativos el ejecutor deberá proveer lo siguiente:

1) Otro material que indique la región

Confeción de material de apoyo necesarios para le ejecución de las AS, cuadernillos, folletos u otros.

CUMPLIMIENTO DE AFOROS Y MEDIDAS DE HIGIENE

El ejecutor deberá velar por el cumplimiento de medidas de prevención y de higiene.

A lo anterior se sumarán los aforos y distanciamiento, sólo si fuera pertinente de acuerdo a la situación sanitaria de la región.

INFORMES, INSTRUMENTOS y REGISTROS

Tras adjudicarse la convocatoria, el ejecutor recibirá del Programa MPPS de la Dirección Regional, en una primera reunión, todos los lineamientos explicitados para la ejecución de las AS, y los requerimientos para la producción y distribución del material de apoyo que deberá proveer según lo definido en conjunto con el SernamEG regional.

También en esta primera instancia se confirmaran las fechas de las AS y el programa tentativo de cada una, con sus coberturas. SernamEG explicará las metodologías y se coordinará con ejecutor todo lo requerido.

Con todo lo anterior, el ejecutor deberá presentar un **Primer Informe**, de manera digital con documento conductor a la casilla de correo oficinadepartesiquique@sernameg.gob.cl con copia a la casilla de la encargada regional de MPPS, vjimenez@sernameg.gob.cl.

PRIMER INFORME

Debe ser entregado en formato Word dentro de los 8 días hábiles siguientes a la primera reunión de coordinación que sostendrá el ejecutor adjudicado con la DR de SernamEG.

Una vez entregado el Primer Informe, la DR dispondrá de 5 días hábiles para evaluar, corregir y, eventualmente, aprobar el documento. En caso de presentar observaciones, se pondrá en contacto con la entidad ejecutora para hacer una devolución y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. El ejecutor dispondrá posteriormente de 5 días hábiles para realizar los cambios solicitados y enviará el documento corregido en formato Word y PDF a la Dirección Regional.

El Primer Informe deberá contener:

- Propuesta coordinada con SernamEG para ejecución regional de AS que incluye formato de programa tentativo para la realización de las AS.
- Material educativo de apoyo definido por SernamEG regional en cuanto a la realización de las AS.
- Cotizaciones para servicios de café según cantidad de asistentes planificados por AS y lugar de realización de cada AS.
- Cotizaciones de Impresión de Material Educativo de Apoyo para entrega.
- Comunas, lugares, fechas y horarios en donde se llevarán a cabo las AS según coordinaciones previas con SernamEG.

- Fechas de entrega de reportes mensuales de avance en cobertura, ingreso de información a SGP, entre otros.
- Integrantes del equipo ejecutor con nombre y cargos, además de sus números de contacto para facilitar la comunicación con la contraparte de SernamEG regional.
- Carta Gantt actualizada, incluyendo:
 - Propuesta de fecha en que estarán disponibles los materiales educativos de apoyo para las AS.
 - Fechas y acciones de difusión para potenciar la convocatoria de mujeres interesadas en participar en las AS.
 - Fechas de contacto y/o comunicación con las mujeres interesadas en participar, sobre inicio y respectivos recordatorios.

INFORME FINAL

Debe ser entregado de manera digital, en archivo Word para una primera revisión, a la Dirección Regional al correo oficinadepartesiquique@sernameg.gob.cl, dentro de los 15 días corridos posteriores a la finalización de la Actividades Regionales de Sensibilización.

En este caso, el proceso de revisión se repetirá las veces que sea necesario, conforme al procedimiento señalado para el primer informe, hasta que se obtenga la validación y aprobación definitiva del Servicio, la que no podrá ser más allá de noviembre de 2024.

Este informe debe contener:

- Base de datos completa subida al SGP de las participantes de Actividades de Sensibilización 2024 con la información de cada AS realizada, información que deberá ser verificada en el mismo SGP por cada encargada regional;
- Listados de asistencia de las participantes firmados.
- Relato del desarrollo de las Actividades de Sensibilización
- Acciones realizadas durante la ejecución de AS
- Registros fotográficos y/o audiovisuales de cada AS
- Sistematización de Encuestas de Satisfacción contestadas con su nota final por participante, es decir, promedio individual y regional, indicando cuántas mujeres (del total de participantes) contestaron la Encuesta de Satisfacción.
- Todo el material educativo y de apoyo creado para las AS a solicitud de SernamEG regional

En éste informe se recogerán además los logros, aciertos, aprendizajes y desafíos en la perspectiva de una mejora continua de estas instancias; evaluación de fortalezas y debilidades detectadas respecto a la participación de las mujeres, brechas y potencialidades.

Registros de Actividades de Sensibilización:

- o **Registro total de participación:** Registro regional del número de mujeres que efectivamente participaron en las AS y que ingresaron al SGP.
- o **Registros de Asistencia a cada actividad:** El ejecutor deberá llevar a cada AS el formato de asistencia que será entregado por SernamEG regional para que cada mujer participante se acredite completando la información

solicitada en este formato de lista de asistencia y la firma. Formato será entregado por SernamEG

- o **Encuesta de Satisfacción:** Aplicación de Encuestas de Satisfacción en cada AS y resultados estadísticos de la Encuesta de Satisfacción que respondieron las mujeres participantes de las AS, detallando cuántas mujeres participantes contestaron la Encuesta e identificando nota final otorgada por cada participante, promedio individual y el promedio regional de satisfacción.

- o **Sistematización de Encuestas de Satisfacción:** En base a los resultados de las encuestas realizadas, el ejecutor deberá completar un documento de sistematización que será entregado por SernamEG.

- o **Poblamiento de SGP:** el ejecutor debe completar el SGP con toda la información solicitada de las participantes en el SGP, la información de las AS (lugar de realización, fecha, horario, tema) y subir los archivos correspondientes a los medios de verificación (listado de asistencia, encuestas de satisfacción, sistematización de registros fotográficos y/o audiovisuales)

El formato de todos estos instrumentos será entregado al ejecutor por la Dirección Regional de SernamEG.

Rendición de Cuentas

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones

La rendición de cuentas final deberá entregarse a más tardar 15 días corridos posteriores al término de la ejecución del componente y en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, la entidad ejecutora estará obligada -transcurrido el primer mes de ejecución- a enviar mensualmente a SernamEG, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, un informe en que se señale cómo se han invertido los recursos, el saldo inicial de los fondos disponibles, los egresos realizados y la cantidad de remanente para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo respectiva. Si no existiesen gastos a informar, debe enviarse igualmente un informe señalando que no se ha gastado y el remanente para el próximo mes. Además, deberá incorporar un flujo de caja mensual de manera itemizada de acuerdo a la estructura de costos señalada en el convenio firmado. Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de los componentes deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

Corresponderá a la Dirección Regional, Unidad Técnica MPP Regional, efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes técnicos entregados. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas Regional revisar y aprobar las Rendiciones de Cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

La Organización No Gubernamental de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester , por el presente acto acompaña una garantía de fiel cumplimiento del presente convenio por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, consistente en Certificado de Fianza Certificado Fianza N° de folio: B0175139 fecha de inicio 11 de abril de 2024 y fecha de término 13 de diciembre de 2024 La garantía se hará efectiva en caso que la entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento.

La garantía deberá extenderse durante toda la vigencia del convenio para la ejecución del componente, aumentado en 60 días hábiles y su restitución será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta. En caso de verificarse una prórroga del convenio, deberá extenderse una nueva garantía por el plazo que ésta se extienda y hasta 60 días hábiles posteriores al término de la misma

MULTAS A APLICAR

En caso de que el contratado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 20 UTM mensuales. Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Categoría	Causales	Multa aplicable
Falta grave	Incumplimiento en la entrega de cualquiera de las prestaciones contratadas de acuerdo a las bases de licitación.	5 UTM, una vez notificado por escrito.
Falta moderada	Atraso en el cumplimiento de los plazos de acuerdo al cronograma presentado por el oferente en su propuesta.	1 UTM por día de atraso.

Falta leve	Falta de respuesta a subsanación de observaciones de supervisión o rendiciones dentro del plazo estipulado.	½ UTM por día de retraso.
------------	---	---------------------------

Nota: La UTM (unidad tributaria mensual) aplicable, será la correspondiente al mes en que se verificó la falta.

El tope máximo para la aplicación de las multas será del 30% del precio del contrato, el que una vez cumplido podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por la Direccional Regional notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informando la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada.
4. Si se presentan descargos, la Dirección Regional tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al contratante.
5. El contratante, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el que deberá ser resuelto en un plazo no superior a 30 días, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de SernamEG dentro de los 10 días hábiles a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

La multa deberá ser pagada directamente por el proveedor en el SernamEG, o bien, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

6. Caso fortuito o fuerza mayor: No procederá la aplicación de multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el que deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por la Dirección Regional de SernamEG.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita al administrador del contrato (contraparte de SernamEG), dentro de los 3 primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación. La petición será resuelta por SernamEG mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, rechazándola o aceptándola. En caso de aceptarla se aumentará el plazo para el cumplimiento, por el tiempo que dure el imprevisto. El proveedor deberá renovar la garantía de

fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a la cantidad de días de aumento otorgados.

B) COMPROMISOS SERNAMEG.

1.- FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

El ejecutor postuló con oferta económica de \$9.000.000- (nueve millones de pesos)), siendo adjudicado por el monto de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos)**, impuestos incluidos.

Por tanto el monto a que se obliga SernamEG, corresponde a la suma de **\$9.000.000.-(nueve millones de pesos)**, impuestos incluidos, para la ejecución de las Actividades de Sensibilización 2024

2.- Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que diere lugar la ejecución del respectivo convenio de transferencia y ejecución, de acuerdo con la siguiente estructura de costos:

*DETALLE	PRESUPUESTO (\$)
Gastos en personal	\$6.540.000.-
Gastos operacionales	\$2.460.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
TOTAL	\$9.000.000.-.-

*Los ítems señalados se deben ajustar a lo indicado en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por los ejecutores debe ajustarse a lo que se entiende en el detalle por ítem. El ejecutor debe cumplir con la estructura de gastos del Convenio firmado, si se excediese en algún ítem, esa diferencia no será asumida por el SernamEG.

3.- REMESAS A TRANSFERIR:

El monto destinado a la ejecución de las AS 2024 será transferido en dos cuotas, bajo las siguientes condiciones:

La primera cuota asciende al 50% del total de los recursos adjudicados y se transferirá contra entrega y aprobación del PRIMER INFORME, siempre y cuando la resolución que aprueba el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitada. Este informe debe estar dirigido a la Directora Regional del SernamEG para su aprobación, con copia al Encargado/a Regional.

La segunda cuota asciende al 50% del total de los recursos adjudicados y se transferirá contra entrega y aprobación del INFORME FINAL, el que no puede ser entregado más allá de 15 días hábiles de terminada la ejecución de las AS. Lo anterior, siempre que se haya aprobado la rendición de cuentas de los recursos transferidos en la primera cuota, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas final deberá entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores vía SISREC al término de la ejecución del componente y, en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de los componentes, deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

Corresponderá a la Dirección Regional, Unidad Técnica MPPS Regional, efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes técnicos entregados. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas Regional revisar y aprobar las Rendiciones de Cuentas.

Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República

Según la Circular N° 20, de 2023 del Ministerio de Hacienda, los convenios que se celebren con instituciones privadas para a la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados). No obstante, lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad de dichos órganos y servicios exigir que los receptores de recursos cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

CLÁUSULA OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen cambios técnicos y presupuestarios que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la entidad ejecutora o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional o quien le subrogue
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución Exenta aprobatoria de la autoridad regional.

CLÁUSULA NOVENO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El ejecutor y sus dependientes que participen en el desarrollo de las Actividades de Sensibilización deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tomen conocimiento a propósito de la ejecución de las mismas, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la **ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11). Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la ejecución de las Actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor y sus dependientes que participen en el desarrollo de las Actividades de Sensibilización deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tomen conocimiento a propósito de la ejecución de las mismas, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la **ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada**. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la ejecución de las Actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

Las fotografías y/o cualquier material audiovisual y/o referencias registradas de cada actividad de sensibilización, será de uso exclusivo de SernamEG Regional y se podrán publicar sólo en las redes sociales institucionales de SernamEG para su difusión y comunicación en tanto constituyen actividades del Servicio.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor

CLÁUSULA DÉCIMO: CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

La entidad ejecutora se compromete a contratar profesionales idóneos para efectuar las labores de coordinación de las Actividades de Sensibilización, así como también a los docentes que realizarán las actividades conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución del proyecto.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones vinculadas a la prestación de servicios que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

Serán Causales de Término Anticipado del convenio, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales, las siguientes:

- No dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio y documentos legales que lo regulan.
- Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- Existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- No dar cabal cumplimiento a la obligación de protección de datos personales y propiedad intelectual, establecida en las presentes bases.

El incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, previo informe técnico emitido por la/el profesional encargada/o del Programa Mujer y Participación Política de la Dirección Regional. El término será notificado a la ONG, mediante carta certificada.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la Carta que informa el término, para formular y solicitar a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos.

Una vez notificada la decisión definitiva de poner término anticipado al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados, ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito a la directora regional del SernamEG de Tarapacá con al menos 30 días de anticipación. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados, ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea completamente tramitado el Acto Administrativo que o aprueba, sin perjuicio de lo cual, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, las actividades de

Sensibilización podrán comenzar a ejecutarse desde su suscripción Hasta el 30 de agosto de 2024.

El término de la vigencia del presente convenio no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024 y solo para efectos de entrega de documentación necesaria terminada las Actividades de Sensibilización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA

La contraparte técnica, de la coordinación del convenio respectivo y ejecución de las Actividades de Sensibilización, será la Encargada Regional del Programa "Mujer y Participación Política y Social" de SernamEG, en el caso de no encontrarse en funciones será el/la profesional que directora regional designe; funcionaria/o que actuará como la Unidad Técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG Regional, a través de la o el profesional Encargada/o regional del Programa Mujer y Participación Política, (o quien le subrogue), o, quien la Directora Regional determine. Por su parte, la contra parte técnica de la entidad ejecutora será

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de la Región de Tarapacá de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta de Resolución RA N° 121830/416/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de Doña Georgina Maritza Saldívar Cayo para representar a la Organización No Gubernamental María Olga Ester, consta en el Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, de fecha 04 de marzo de 2024, certificado de vigencia de directorio emanado de Registro Civil e Identificaciones de fecha 04 de marzo de 2024 y sus facultades para suscribir el presente instrumento consta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 09 de abril de 2020, reducida a escritura pública con fecha 11 agosto 2020 repertorio N° 2. 553, ante notario Titular don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada con asiento en la comuna de Arica

GEORGINA MARITZA
SALDIVAR CAYO
2024.04.24 08:54:48
-04'00'



**VANESSA NATALIA CURRÍN
ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA
MUJER Y LA EQUIDAD DE
GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**GEORGINA MARITZA SALDÍVAR
CAYO
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. MARÍA OLGA ESTER**